

D. Juan Luis Sabater Navarro, en su calidad de Director de Tesorería de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO,

CERTIFICA

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Primera Emisión de Bonos de Tesorería de Caja de Ahorros del Mediterráneo registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de abril de 2007, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Base a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 03 de mayo de 2007.

CONDICIONES FINALES
PRIMERA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERIA

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

1.700.000.000 euros

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de mayo de 2006 y deben leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad, registrado en el citado organismo con fecha 19 de octubre de 2006, o por aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya.

CONDICIONES FINALES

PRIMERA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERÍA

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

1.700.000.000 euros

Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 18 de mayo de 2006.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base de registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 18 de mayo de 2006 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio social en Alicante, calle San Fernando, 40, y C.I.F. número G-03046562 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Juan Luis Sabater Navarro, actuando como Director de Tesorería, en virtud de la delegación de facultades conferida mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de enero de 2006, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (en adelante también, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Luis Sabater Navarro declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

(A) CONDICIONES GENERALES

- | | |
|--|---|
| 1. Emisor: | Caja de Ahorros del Mediterráneo |
| 2. Garante y naturaleza de la garantía: | La emisión se garantiza con la responsabilidad patrimonial de la caja. |
| 3. Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none">• Bonos Simples• Primera Emisión de Bonos de Tesorería• Código ISIN: ES0314400088 |
| 4. Divisa de la emisión: | Euros |

5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
- Nominal: 1.700.000.000 euros
 - Efectivo: 1.700.000.000 euros
6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: 100.000€
Precio de emisión: 100%
7. Número de valores emitidos: 17.000
8. Fecha de emisión: 12 de abril de 2007
9. Tipo de Interés: Variable
10. Fecha de amortización final y sistema de amortización:
- 12 de abril de 2012
 - A la par al vencimiento
11. Opciones de amortización anticipada
- Para el emisor: SI
 - Para el inversor: NO
12. Modalidades de amortización parcial No aplicable
13. Admisión a cotización de los valores AIAF Mercado de Renta Fija
14. Representación de los valores Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid), junto con sus entidades participantes.
15. Comisiones y gastos para el suscriptor: Libre de comisiones y gastos para el suscriptor en la emisión y en la amortización de los bonos.

(B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

16. Tipo de interés variable: La emisión devengará un tipo de interés nominal variable trimestralmente.
- El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión, y que asciende a 0,15%
- A efectos de la determinación del tipo de interés nominal variable trimestralmente, la emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se ha iniciado el 12 de abril de 2007.

Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

En el supuesto de que la fecha de pago final de un periodo de devengo coincida con un día inhábil (entendido como día inhábil según el calendario TARGET), el periodo de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior.

El Euribor a tres meses señalado anteriormente será el publicado en la página "Euribor 01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro ("Pantalla Relevante"), a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo. ("Fecha de Determinación del Tipo de Interés")

Si dicha página, no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante las páginas de información electrónica de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

(i) Si en alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés no estuviese disponible la Pantalla Relevante, se solicitará cotizaciones y se calculará la media aritmética redondeada, si fuera necesario, a la diezmilésima de punto porcentual más próxima al alza de los tipos ofrecidos por cuatro bancos de primer orden, que operen en la Zona Euro, para depósitos de plazo igual al establecido en el tipo utilizado como tipo de referencia, a las 11:00 a.m. en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés, de importes representativos para una sola transacción.

(ii) Si en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés se obtienen menos de cuatro cotizaciones y más de una, se determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos de interés cotizados.

(iii) Si se obtiene únicamente una cotización, se determinará, el primer día del período de cálculo de intereses, la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos cotizados por cuatro bancos de primer orden en el mercado o mercados financieros seleccionados aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora local del o de los mercados seleccionados), para préstamos a bancos europeos de primer orden para el plazo aplicable y por un importe representativo para una transacción.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia el mismo tipo de referencia aplicado durante el Periodo de devengo inmediato anterior.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{\text{Base}}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual

- Evolución reciente del Euribor 3 Meses:

Fecha	Euribor 3 meses	Euribor 3 meses + 0,15%
10/04/2007	3,955	4,105
30/03/2007	3,924	4,074
28/02/2007	3,848	3,998
30/01/2007	3,781	3,931
29/12/2006	3,663	3,813

30/11/2006	3,676	3,826
31/10/2006	3,564	3,714
29/09/2006	3,417	3,567
31/08/2006	3,264	3,414
31/07/2006	3,161	3,311
30/06/2006	3,056	3,206
31/05/2006	2,926	3,076
28/04/2006	2,852	3,002
31/03/2006	2,816	2,966
28/02/2006	2,664	2,814
31/01/2006	2,547	2,697
30/12/2005	2,488	2,638
30/11/2005	2,473	2,623
31/10/2005	2,263	2,413

- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act /360
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 12 de abril de 2007
- Tipo de interés aplicable al primer periodo de devengo de intereses: 4,105%.
- Fechas de pago de los cupones: Trimestral, durante toda la vida de la Emisión pagadero los días 12 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

17. Amortización de los valores:

Los bonos se amortizarán el día 12 de abril de 2012 o día siguiente hábil si éste fuera festivo.

Caja de Ahorros del Mediterráneo podrá amortizar anticipadamente la emisión en cada fecha de pago de cupón, a la par a partir del 12 de julio de 2009.

(C) RATING

18. Rating:

A + FitchRatings
A1 Moody's
A+ Standard and Poors

(D) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:

Inversores cualificados (conforme al RD 1310/2005) nacionales y extranjeros.

20. Fecha de suscripción:

12 de abril de 2007.

21. Tramitación de la suscripción:

Directamente a través de las entidades colocadoras.

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

Discrecionalmente entre las solicitudes recibidas.

23.	Comisiones y gastos para el suscriptor	Libre de comisiones y gastos para el suscriptor
24.	Fecha de Desembolso:	El 12 de abril de 2007
25.	Entidades Colocadoras:	Ixis corporate and Investment Bank, Soci�t� G�n�rale y Caja del Mediterr�neo
26.	Entidades Aseguradoras:	
	<ul style="list-style-type: none"> • IXIS Corporate and Investment Bank • Soci�t� G�n�rale 	850.000.000 euros 850.000.000 euros
27.	Restricciones a la libre circulaci�n de los valores:	No existen restricciones a la libre circulaci�n de los valores emitidos.
28.	Representaci�n de los inversores:	Se designa a D. Fulgencio L�pez Mart�nez como Comisario provisional del Sindicato de Bonistas
29.	Inter�s efectivo previsto para el emisor	TIR= 4,229%
	<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones • Gastos • Total Gastos de la emisi�n 	0% AIAF, CNMV, IBERCLEAR, OTROS 0,007%
30.	TIR para el tomador de los valores:	TIR= 4,227%.

31. Información Fiscal

El importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso, tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Dependiendo de la tributación del inversor, por el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, el Impuesto sobre Sociedades o el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, los rendimientos deberán o no, ser sometidos a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 18%, por parte de la entidad emisora.

La normativa aplicable mencionada en el folleto ha sido modificada por:

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Y por el Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

(E) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

32. Agente de Pagos

Caja de Ahorros del Mediterráneo

33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET

3. SINDICATO DE BONISTAS

Se procederá a la constitución del Sindicato de Bonistas, para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, a medida que se vayan recibiendo los valores. Hasta la constitución del Sindicato actuará como Comisario D. Fulgencio López Martínez, quien ha aceptado el cargo. Incluidas en el Anexo I se adjuntan las normas de funcionamiento del sindicato.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)

Firmado en representación del emisor, en Alicante a 23 de abril de 2007

D: Juan Luis Sabater Navarro
Por poder.

ANEXO I: Reglamento del Sindicato de Bonistas.

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE BONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de la PRIMERA EMISION DE BONOS DE TESORERIA, y a los efectos previstos en la Ley 211/64, de 24 de diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores emitidos por la Caja, al amparo de la presente emisión.

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los bonistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Alicante, en la sede social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, situada en la Calle de San Fernando, 40.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno solo de los valores emitidos, implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los Acuerdos de la Asamblea de Bonistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º.- El gobierno y administración del Sindicato, corresponde a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.

Artículo 7º.- La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten bonistas que representen, por lo menos la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los bonistas. Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de la emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquélla el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los bonistas tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia todos los bonistas cualquiera que sea el número de valores que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus valores en la forma que se determine en la convocatoria.

Los bonistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea de bonistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea Constituyente el Comisario nombrado en el Folleto Informativo de Emisión, hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada por la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los Acuerdos adoptados en la forma prevista en el artículo anterior, vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º.- En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Bonistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.